



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 0898-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 11 de julio de 2012, a las 11h00.-
VISTOS.- Mediante providencia de 09 de julio de 2012, a las 12h15, tomé conocimiento del expediente identificado con el N° **0898-2011-TCE**, en el que contiene una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **MARIO CLEMENTE CERDA CERDA**, con cédula de ciudadanía No. 150014709-3, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el Art. 291, numeral 3 del Código de la Democracia. De la revisión del expediente, se desprende que por un lapsus calami, en el numeral QUINTO se hace constar: “Hágase conocer esta providencia al señor Sbte. de Policía Jonatan Noe Cahueñas,...” cuando lo correcto es “Hágase conocer esta providencia al señor Teniente de Policía Darwin Muñoz Acuña,...”. En lo demás aténgase al contenido de la referida providencia; esto es que el Oficial de Policía Tnte. Darwin Muñoz Acuña, comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse el día jueves 26 de julio, a las 11h30, en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas y Manuela Cañizares (cerca del aeropuerto) en la ciudad de Tena, provincia del Napo, para lo cual oficiase al Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Policía del Napo. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

